

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 848**

Cali, 22 de abril de 2021

Atendiendo el escrito presentado por la demandante, se oficiará al pagador de la empresa BAVARIA S.A., para que al momento de realizar las consignaciones del valor de la cuota alimentaria ordenada, se sirva relacionar de manera correcta los datos del presente proceso, es decir, "*Proceso: Divorcio, Radicación: 76001311000520030107700, Demandante: WENCESLAO ARIAS VASQUEZ y Demandada: SILVIA TERESA RESTREPO RIVERA*", a efectos de evitar inconvenientes al momento del cobro de los depósitos judiciales con la orden de pago permanente generada en favor de la beneficiaria.

Por otra parte, se indicará a la demandada que al revisar el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario se advierte que los títulos consignados a partir de enero de 2021, registran anotación de "*pagado en efectivo*".

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e55a561c50636b53fd3ad291b6071f49da302a88fbc944ec92d8b39d0440f27

Documento generado en 22/04/2021 03:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**